



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 013

Fecha (dd/mm/aaaa): 22/03/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 31 701 2015 00091 00	Acción de Reparación Directa	PARROQUIA CATEDRAL DE SAN GIL	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: FIJAR como fecha para celebrar la CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL, el día miércoles 7 de junio de 2023 a las 9:00 a.m. dentro del cual se realizará la contradicción del dictamen aportado, por lo que las partes y la perito deberán conectarse a la misma mediante el siguiente enlaceSEGUNDO: CITAR a la perito NOHORA BEATRIZ RODRIGUEZ BAYONA para que asista a la celebración de la continuación de audiencia de pruebas, con el objeto de participar del trámite de contradicción del dictamen, visible a PDF No: 42 del expediente digital)	21/03/2023		
68679 33 31 701 2015 00101 00	Acción de Reparación Directa	JORGE ORTIZ BALLESTEROS	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto que Aprueba Costas (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO realizada por la Secretaría de este Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero del artículo 366 del CGP.	21/03/2023		
68679 33 33 002 2016 00159 00	Ejecutivo	JOSE ROSARIO CASTELLANOS FLOREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Resuelve Intervención Sucesor Procesal (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) Despacho le reconocerá a los señores EMILCE PINEDA MANZANO y ANDRÉS FELIPE CASTELLANOS PINEDA, la calidad de sucesores procesales del señor JOSÉ ROSARIO CASTELLANOS FLÓREZ, advirtiéndoles que deben tomar el proceso en el estado en que se encuentra y que, de llegar a existir eventuales valores a reconocer a favor del causante en la liquidación del crédito respectiva, aquellos deben ingresar como activos de la masa sucesoral correspondiente. Ejecutoriada esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para proveer acerca de la actualización del crédito.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00047 00	Acción de Reparación Directa	OLIVERIO BARRAGAN PEÑALOZA	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	Auto que Ordena Requerimiento (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: SOLICITAR a la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DESIGNE a los profesionales adecuados para rendir los dictámenes periciales decretados como prueba a petición de la PARTE DEMANDANTEA su vez se le requerirá a la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del correspondiente oficio, informe los peritos designados al despacho e indique los documentos o información que requiera adicional para su realización, así como el valor de los viáticos y gastos de la pericia. Una vez posesionados los peritos, la parte accionante - solicitante deberá aportar, dentro del término de 5 días siguientes, lo necesario para la realización de la pericia, incluidos los viáticos y gastos proyectados, so pena de entender desistido el dictamen pericial de conformidad con el artículo 220 del CPACA. SEGUNDO: Una vez efectuadas las anteriores actuaciones, INGRÉSESE de nuevo al De	21/03/2023		
68679 33 33 002 2017 00095 00	Acción de Reparación Directa	BELLANID SANABRIA MORENO	MUNICIPIO DE SAN GIL, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO -ACUASAN -E.I.C Y CORPORACIÓN AU	Auto Concede Recurso de Apelación (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 14 de septiembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2017 00221 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIA QUIROGA DE CARO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto libra mandamiento ejecutivo (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LILIA QUIROGA DE CARO y en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO por las siguientes sumas de dinero: Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIECISIÉIS CENTAVOS M/CTE (\$386.527,16) por concepto de capital representados en los intereses moratorios causados y no pagados, a la tasa del DTF desde el 12 de julio de 2019 hasta el 12 de mayo de 2020, de conformidad con las pretensiones de la demanda. Se advierte que este valor puede ser modificado en el transcurrir del proceso. ii) Por la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$1183.351.23), por concepto de intereses moratorios causados y no pagados a la tasa del interés de mora comercial desde el 13 de mayo de 2019 hasta el 27 de octubre de 2020, de conformidad con las pretensiones de la	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2017 00221 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIA QUIROGA DE CARO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto decreta medida cautelar (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO identificada con el Nit: 899.999.001- 7 que tenga, o llegare a tener depositados en cuentas de ahorro a corriente, certificados de depósitos, títulos representativos de valores, y demás valores, en el BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA y BANCO BBVA, limitando la medida cautelar a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) equivalente al valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento (50%). MCTE.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2018 00113 00</b>	Ejecutivo	ALVARO SARMIENTO FERNANDEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto decide recurso (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 23 de febrero de 2023, por medio del cual, se resolvió la solicitud de medida cautelar elevada por el ejecutante dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2018 00113 00</b>	Ejecutivo	ALVARO SARMIENTO FERNANDEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de fecha 30 de enero de 2023, por medio de la cual, revocó los numerales primero y segundo, modificó el numeral tercero, y confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el día 20 de noviembre de 2020. Del mismo modo, en aras de imprimirle celeridad al presente asunto, este Despacho estima pertinente requerir a las partes para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirvan presentar la liquidación del crédito respectiva. Cumplido el requerimiento, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2018 00180 00</b>	Acción de Reparación Directa	SANDRA LUCIA DIAZ RONCANCIO	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: FIJAR como fecha para celebrar la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS virtual, el día 11 de abril de 2023 a las 9:00 a.m. Tanto las partes, como los testigos citados podrán participar de la diligencia, conectándose mediante el siguiente enlace:	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2018 00309 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELSA MARINA RANGEL ORTIZ	HOSPITAL SAN JOSE	Auto Concede Recurso de Apelación (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 13 de diciembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2018 00340 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PARMENIDES PABON FUENTES	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto que Aprueba Costas (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO realizada por la Secretaría de este Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero del artículo 366 del CGP.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2018 00344 00</b>	Acción Contractual	UNION TEMPORAL COLISEO CUBIERTO LANDAZURI	MUNICIPIO DE LANDAZURI	Auto Concede Recurso de Apelación (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 13 de diciembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2019 00119 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARCO ALIRIO DIAZ ANGULO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto Concede Recurso de Apelación (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día primero de diciembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2019 00198 00</b>	Acción de Reparación Directa	LUZ STELLA OSPINA VALLEJO Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto que Ordena Requerimiento (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: REQUERIR a la Secretaria de Educación Departamental de Santander, para que, a través de dicha dependencia, comuniqué la citación de YEIMY MARIA SEDANO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.693.781, citada en calidad de testigo dentro del presente proceso para la audiencia de pruebas que se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2023 a las 9:00am de manera virtual. Para tal fin, por secretaría remítase la citación respectiva que contenga el link de acceso a la diligencia. SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaria de Educación Departamental – oficina de talento humano, para que allegue los canales de notificación de YEIMY MARIA SEDANO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.693.781, que registre dentro de su expediente administrativo. Por secretaria librense el correspondiente oficio y remítase para su trámite ante la entidad requerida.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2019 00234 00</b>	Acción de Repetición	MUNICIPIO DE ONZAGA	HERNAN EDUARDO SANABRIA APONTE	Auto Concede Recurso de Apelación (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 13 de diciembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2020 00133 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA RODRIGUEZ PINZON	ICFES	Auto de Trámite (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: PRESCINDIR de la realización de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR no probada la excepción de INEPTITUD DE LA DEMANDA, conforme a lo expuesto. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: INCORPORAR las pruebas documentales aportadas. QUINTO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de la parte considerativa de esta providencia. SEXTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día 17 DE MAYO DE 2023 a partir de las 3:00 Pm. Tanto las partes como los testigos citados podrán participar de la diligencia siguiendo en enlace dispuesto en el numeral 5 de la parte considerativa de esta providencia.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2020 00227 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDELMIRA MARTINEZ LOZANO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00015 00	Acción Contractual	CONSORCIO HUELLAS DE CHARALA	MUNICIPIO DE CHARALA	Auto Admite Demanda de Reconvención (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de reconvención que en ejercicio del medio de control de controversias contractuales previsto en el artículo 138 del CPACA presentó SEGUROS DEL ESTADO S.A en contra de CONSORCIO HUELLAS DE CHARALÁ. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado al apoderado de la parte actora de la presente demanda de reconvención SEGUROS DEL ESTADO S.A (art. 171, numeral 1, art. 201 CPACA). TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado al CONSORCIO HUELLAS DE CHARALÁ (Art. 171, 177, numerales 1 y 3, 199 CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso).CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda en reconvención por el termino de treinta (30) días, en los términos del artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	21/03/2023		
68679 33 33 002 2021 00107 00	Acción de Reparación Directa	LIGIA ESTHER MARIN CARMONA	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	Auto Concede Recurso de Apelación (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día primero de diciembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	21/03/2023		
68679 33 33 002 2021 00173 00	Ejecutivo	GERMAN DARIO TELLEZ SANCHEZ	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA	Auto libra mandamiento ejecutivo (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en auto de fecha 01 de febrero de 2023, en virtud de la cual REVOCA la providencia proferida por este Despacho el 24 de noviembre de 2021. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor GERMAN DARIO TÉLLEZ SÁNCHEZ y en contra de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER, por la suma de veinticuatro millones de pesos, (\$24.000.000)más los intereses que se causen hasta que se verifique su pago; de conformidad con las pretensiones de la demanda. Se advierte que este valor puede ser modificado en el transcurrir del proceso.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00016 00</b>	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto de Trámite (Corrección registro y notificación Auto calendarado el día 15 de febrero de 2023) PRIMERO: DECLARAR fallida la diligencia de pacto de cumplimiento, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: ejecutoriada esta providencia y aportada el acta de comité de conciliación donde se ratifique el ánimo de no formular pacto de cumplimiento de la demandada, MUNICIPIO DE SAN GIL, INGRÉSESE el expediente al despacho para proveer su etapa probatoria y darle la celeridad al trámite que requiere el proceso.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2022 00025 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO AGUSTIN PEREZ SILVA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Concede Recurso de Apelación (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día primero de diciembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2022 00039 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE LUIS MORENO BEJARANO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Concede Recurso de Apelación (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 21 de febrero de 2023, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2022 00043 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARGENIDA CARDENAS TIRADO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Concede Recurso de Apelación (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 13 de diciembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00049 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MATILDE BARAJAS BENAVIDES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	21/03/2023		
68679 33 33 001 <b>2022 00078 00</b>	Ejecutivo	LUZ MARINA JIMENEZ LOPEZ	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto libra mandamiento ejecutivo (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) a) De pagar PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LUZ MARINA JIMENEZ LOPEZ quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$32.877.900) equivalentes al saldo pendiente de cesantías por pagar durante el término que duró la relación laboral, liquidadas de forma retroactiva de conformidad con los ordenado en la sentencia objeto del presente proceso ejecutivo y sus respectivas costas y agencias en derecho. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LUZ MARINA JIMENEZ LOPEZ quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO por la suma de VENTIDOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUIIIENTOS VENTICINCO PESOS M/C (\$22.911.525.) equivalentes	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00089 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PATRICIA NIGRINIS SÁNCHEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: DIFIERASE la Resolución de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la entidad demandada, con el Fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto el cual consiste en: Determinar la legalidad del acto administrativo - Resolución No. 01786 de 07 de febrero del 2022, Por medio de la cual se negó el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación de la demandante, a la edad de 55 años y con el cumplimiento de 20 años de tiempo de servicio oficial, en una cuantía equivalente al 75% de los salarios y las primas recibidas, anteriores al cumplimiento del status jurídico de pensionada, es decir a partir de 10 de noviembre del 2020, o si por el contrario el acto administrativo censurado se ajusta a derecho. CUARTO: CORRER TRASLA	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2022 00112 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA GUALDRON SANCHEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2022 00115 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA LUCILA LEON JIMENEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00129 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FARID ELIANA QUIROGA SIERRA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: DECLARAR no probadas la excepciones de NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTE NECESARIO, e INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, conforme a lo expuesto. SEGUNDO: DIFIERASE la Resolución de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por las entidades demandadas, con el Fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: FIJAR el litigio del presente asunto el cual consiste en: Determinar si FARID ELIANA QUIROGA SIERRA tiene derecho al reconocimiento, y pago de la sanción moratoria de que trata la Ley 1071 de 2006, al presuntamente no cancelar y/o tramitar la entidad accionada la cesantía solicitada dentro del término establecido en la misma ley, y al efectuar el pago de manera tardía conforme lo expone en su demanda. QUINTO: CORRER TRASLADO	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 001 2022 00148 00	Ejecutivo	ALCIRA SUAREZ CARREÑO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto libra mandamiento ejecutivo (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ALCIRA SUAREZ CARREÑO quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MILTRESIENTOS DIECISEIS PESOS M/C (\$6.141.316.) equivalentes al saldo pendiente de conformidad a la conciliación prejudicial y lo ordenado en la providencia que aprobó la misma objeto del presente proceso ejecutivo. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ALCIRA SUAREZ CARREÑO quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO por los respectivos intereses moratorios desde la fecha que debía realizar el pago de esta obligación y hasta la fecha en que se efectúe el pago a cargo de la entidad demandada.	21/03/2023		
68679 33 33 002 2022 00151 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CESAR AUGUSTO PORTILLA SUAREZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: DECLARAR que, en el presente asunto no se considera necesario práctica de prueba alguna, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto, el cual consiste en: “Determinar si jurídicamente es procedente EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN POR MORA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, respecto de la consignación tardía del AUXILIO DE CESANTÍAS del DEMANDANTE, la cual deberá ser liquidada sobre el saldo acumulado del mismo, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo en que incurrió la entidad pagadora” TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00278 00</b>	Conciliación	JACKELINE GUALDRON FERREIRA	MUNICIPIO DE CHIMA	Auto Aprueba Conciliación Prejudicial (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la conciliación extrajudicial llevada a cabo ante la Procuraduría 215 Judicial I para Asuntos Administrativos de San Gil (Sder) contenida en el Acta con Radicación N.º 4382-215-2022-30-09 del 30 de septiembre de 2022, correspondiente a la conciliación extrajudicial realizada el día trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) entre i) JACKELINE GUALDRON FERREIRA y EL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER.SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se autoriza al MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER, que efectuó las acciones descritas en el acuerdo y dentro de los términos fijados en él, realizando el pago correspondiente a cotización en pensión ante COLPENSIONES y a favor de la señora JACKELINE GUALDRON FERREIRA, por el periodo comprendido del 31 de enero de 1998 al 09 de septiembre de 2002, conforme a lo pactado en el acuerdo conciliatorio, por lo que las partes deben dar cumplimiento a todo lo establecido en el acta de concili	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2023 00007 00</b>	Acciones Populares	MARIA DEL TRANSITO PEREIRA DE SILVA	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto Rechaza Demanda (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: RECHAZAR el presente Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, interpuesto por la señora MARIA DEL TRANSITO PEREIRA, conforme lo establecido en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto contra la providencia del 2 de febrero de 2023, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias, previas las anotaciones de rigor.	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2023 00012 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA PATRICIA VALBUENA BONCES	MUNICIPIO DE VELEZ	Auto resuelve corrección providencia (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: CORREGIR el numeral CUARTO del auto de fecha 15 de febrero de 2023, por medio del cual se admitió la demanda dentro del expediente de la referencia, el cual quedará definitivamente así: “CUARTO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA y sus anexos a las entidades demandadas (MUNICIPIO DE VÉLEZ - SANTANDER, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P., la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, y la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ - EMPREVEL E.S.P.), al Ministerio Público y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por el término de TREINTA (30) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 172 del C.P.A.C.A.”	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2023 00023 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUCIA ACOSTA GALVIS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda (Auto fechado el 17 de marzo de 2023)	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2023 00024 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YURLEY ELENA CAMARGO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda (Auto fechado el 17 de marzo de 2023)	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2023 00025 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MAYRA YOLANDA RANGEL MARTINEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda (Auto fechado el 17 de marzo de 2023)	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2023 00032 00</b>	Acción de Reparación Directa	JOSE DAVID FAJARDO RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE CHIPATA	Auto admite demanda PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente acción, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día miércoles, 31 de mayo de 2023 a las 3:00 p.m. Tanto las partes, como los testigos citados, deberán conectarse a la diligencia	21/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2023 00033 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONOR MARTINEZ GALVIS	FOMAG	Auto admite demanda (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente acción, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: ADMITIR en PRIMERA INSTANCIA la demanda presentada, por conducto de apoderado por LEONOR MARTÍNEZ GALVIS, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y del DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DE EDUCACIÓN.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2023 00035 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HEMERITA LOPEZ MEJIA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda (Auto fechado el 17 de marzo de 2023)	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2023 00036 00</b>	Acción de Reparación Directa	JORGE ARTURO ESCOBAR RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE CIMITARRA	Auto admite demanda (Auto fechado el 17 de marzo de 2023)	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2023 00038 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN MIGUEL CARDOZA	CREMIL	Auto Rechaza de Plano la Demanda (Auto fechado el 17 de marzo de 2023) PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 169 del C. P. A. C. A.	21/03/2023		
68679 33 33 002 <b>2023 00044 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA LUCIA HIGUERA SALAZAR	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	21/03/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

**CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MURILLO**  
**SECRETARIO**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------